JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 31 agosto de 2022

Proceso:	**Ejecutivo hipotecario**
Demandante:	**José Iván López Pérez C.C.70.098.246**
Cesionarios demandante:	**María Leticia Vásques Carmona C.C. 25.158.681** **José Abella Pinazo C.C. 3.421.225**
Demandado:	**Sociedad Agro Holandesa S.A.S NIT. 900.426.828-5**
Radicado:	**630013103002-2020-00108-00**
Asunto:	**Acepta cesión del crédito** **Pone en conocimiento**

1. De cara al auto del 10 de junio de 2022, la Sociedad Agro Holandesa S.A.S, a través de su representante legal, Javier Iván Silvia Hernández, allegó memorial en el siguiente sentido (doc.73-74):

JAVIER IVAN SILVA HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la **CC 91.490.274**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad Agro Holandesa S.A.S identificada con NIT No. 900.426.828-5; por medio del presente, manifiesto al despacho, mi aceptación de la **CESIÓN A TÍTULO DE VENTA DERECHOS DE CRÉDITO** e hipotecarios, realizada por **JOSE IVAN LOPEZ PEREZ**, con **CC. No. 70.098.246**, en calidad de cedente, a los cesionarios **MARIA LETICIA VASQUEZ CARMONA**, con **CC. No. 25.158.681**, y **JOSE ABELLA PINAZO**, con **CC. No. 3.421.225**; realizado a través de contrato de cesión el día 22 de octubre de 2021 en Armenia – Quindío, el cual se encuentra debidamente radicado al proceso de la referencia, conocido por su despacho.

Por ello, resulta procedente ACEPTAR la cesión del crédito visible en el doc. 50 del expediente digital, al estar coadyuvada por la parte demandada.

En esa medida, se tienen como cesionarios del señor José Iván López Pérez a los señores María Leticia Vásquez Carmona identificada con C.C 25.158.681 y José Abella Pinazo identificado con C.C.3.421.225, bajo la advertencia que toman el proceso, en el estado en que se encuentra.

2. Se pone en conocimiento el informe del secuestre que obra en el doc. 75 del expediente digital.

3. Para consultar los documentos aquí relacionados, deberá elevar solicitud del enlace del expediente digital al correo electrónico dispuesto por el Juzgado para la recepción de memoriales, que se señala en el pie de página.

4. En firme este auto, por secretaria, vuelvan las diligencias al Despacho para decidir lo atinente a la solicitud de terminación del proceso elevada por los cesionarios (doc.68)

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6912db00a9e9e48fbd039b5971e35fd67738a6ecc9be89bfc626de5cdf12a612**
Documento generado en 31/08/2022 01:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica